



## La prueba digital en el proceso civil ecuatoriano: ¿estamos preparados jurídicamente?

Digital evidence in ecuadorian civil proceedings: ¿are we prepared from a legal standpoint?

As provas digitais nos processos civis equatorianos: ¿estamos preparados do ponto de vista jurídico?

ARTÍCULO ORIGINAL

**Evelyn Vanessa Arteaga Yopez**  
evarteagay@ube.edu.ec

**Bryan Emilio Cuenca Mina**  
becuencam@ube.edu.ec

**Holger Geovanny García Segarra**  
hggarcias@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.460>

Artículo recibido: 3 de noviembre 2025 / Arbitrado: 5 de diciembre 2025 / Publicado: 24 de febrero 2026

### RESUMEN

La incorporación de la prueba digital en el proceso civil ecuatoriano constituye uno de los principales desafíos del derecho procesal contemporáneo. Aunque el Código Orgánico General de Procesos reconoce la validez de los documentos electrónicos como originales, persisten vacíos normativos en torno a su admisión, verificación y valoración, especialmente respecto al artículo 202. El objetivo del estudio consistió en analizar los vacíos normativos y procedimentales del artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos en relación con la prueba digital, y determinar su impacto en la seguridad jurídica dentro del proceso civil ecuatoriano. El Método utilizado fue una investigación cualitativa de carácter descriptivo y exploratorio, basada en el método bibliográfico-documental, revisión doctrinal, normativa y jurisprudencial, así como entrevistas a tres jueces de las ciudades de Santo Domingo y Quevedo. La información fue sometida a análisis inductivo para identificar categorías relacionadas con autenticidad, valoración y control procesal de la prueba digital. Los resultados muestran que, aunque existe un reconocimiento general de la prueba digital, su aplicación es limitada y carece de criterios uniformes. La regulación vigente resulta superficial y no establece protocolos técnicos claros, lo que incrementa la discrecionalidad judicial y afecta la seguridad jurídica. Se concluye que el artículo 202 presenta un alcance declarativo insuficiente frente a las exigencias tecnológicas actuales. Se propone fortalecer el marco normativo mediante reformas que incorporen mecanismos obligatorios de verificación técnica, articulación interinstitucional y registro digital estandarizado, con el fin de consolidar un sistema probatorio confiable y acorde con los principios del debido proceso.

**Palabras clave:** Prueba digital; Autenticidad; Inseguridad jurídica; Regulación procesal

### ABSTRACT

The incorporation of digital evidence into Ecuadorian civil proceedings constitutes one of the main challenges of contemporary procedural law. Although the General Organic Code of Procedures recognizes the validity of electronic documents as originals, regulatory gaps persist regarding their admission, verification, and evaluation, especially with respect to Article 202. The objective of this study was to analyze the regulatory and procedural gaps in Article 202 of the General Organic Code of Procedures in relation to digital evidence and to determine its impact on legal certainty within Ecuadorian civil proceedings. The method used was a qualitative, descriptive, and exploratory investigation, based on a bibliographic-documentary method, a review of legal doctrine, regulations, and jurisprudence, as well as interviews with three judges from the cities of Santo Domingo and Quevedo. The information was subjected to inductive analysis to identify categories related to the authenticity, evaluation, and procedural control of digital evidence. The results show that, although there is general recognition of digital evidence, its application is limited and lacks uniform criteria. The current regulations are superficial and lack clear technical protocols, which increases judicial discretion and undermines legal certainty. It is concluded that Article 202 has insufficient declaratory scope in the face of current technological demands. It is proposed that the regulatory framework be strengthened through reforms that incorporate mandatory mechanisms for technical verification, inter-institutional coordination, and standardized digital registration, in order to consolidate a reliable evidentiary system consistent with the principles of due process.

**Key words:** Digital evidence; Authenticity; Legal uncertainty; Procedural regulation

### RESUMO

A incorporação de provas digitais nos processos cíveis equatorianos constitui um dos principais desafios do direito processual contemporâneo. Embora o Código Orgânico Geral de Processo Civil reconheça a validade dos documentos eletrônicos como originais, persistem lacunas regulatórias quanto à sua admissão, verificação e valoração, especialmente no que diz respeito ao Artigo 202. O objetivo deste estudo foi analisar as lacunas regulatórias e processuais do Artigo 202 do Código Orgânico Geral de Processo Civil em relação às provas digitais e determinar seu impacto na segurança jurídica nos processos cíveis equatorianos. O método utilizado foi uma investigação qualitativa, descritiva e exploratória, baseada em pesquisa bibliográfica e documental, revisão da doutrina jurídica, normas e jurisprudência, bem como entrevistas com três juizes das cidades de Santo Domingo e Quevedo. As informações foram submetidas à análise indutiva para identificar categorias relacionadas à autenticidade, valoração e controle processual das provas digitais. Os resultados mostram que, embora haja um reconhecimento geral das provas digitais, sua aplicação é limitada e carece de critérios uniformes. A regulamentação atual é superficial e carece de protocolos técnicos claros, o que aumenta a discricionariedade judicial e mina a segurança jurídica. Conclui-se que o Artigo 202 possui alcance declaratório insuficiente diante das demandas tecnológicas atuais. Propõe-se o fortalecimento do marco regulatório por meio de reformas que incorporem mecanismos obrigatórios de verificação técnica, coordenação interinstitucional e registro digital padronizado, a fim de consolidar um sistema probatório confiável e consistente com os princípios do devido processo legal.

**Palavras-chave:** Prova digital; Autenticidade; Insegurança jurídica; Regulação processual

## INTRODUCCIÓN

Incorporar la prueba digital dentro de los procesos judiciales ha sido uno de los mayores desafíos dentro del derecho procesal. En el marco normativo de la legislación Ecuatoriana, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) reconoce la validez de la prueba digital indicando que “Los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales” (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

La prueba digital es evidencia que se genera o almacena a través de un dispositivo electrónico, ya que es un tipo de prueba intangible y de cierta manera frágil, que requiere ciertos procedimientos para recolectar y validar. (Medina, 2025). Además, es importante mencionar que su validación es muy complicada debido a que, la única manera de verificar su viabilidad y veracidad es mediante un dispositivo electrónico, esto por tratarse de documentos que contienen una firma electrónica (Hormazavalavayen et al.2025).

A raíz de la pandemia Covid-19 el uso de la tecnología se incrementó en el sistema judicial, si bien es cierto antes ya existía el llamado E-Satje, los documentos que se encontraban en el mismo no se digitalizaban o no contaban todas las providencias, razones y demás (Salizar et al.2024). Actualmente, por la problemática del COVID ante la necesidad de implementar el uso de la tecnología, se empezaron a digitalizar todos los documentos ingresados, las providencias e incluso se aprobaron las audiencias telemáticas, dando un antes y un después en el sistema judicial ecuatoriano, sin embargo, aún existe una brecha extensa para la validación de los documentos electrónicos. (Yáñez, 2023)

En el contexto ecuatoriano, la ausencia de un marco normativo específico que regule de manera integral la prueba digital constituye una limitación significativa tanto para los servidores judiciales como para los profesionales del Derecho. Esta problemática se evidencia desde el momento en que se presenta una demanda, denuncia o petición, pues aún no se ha socializado adecuadamente el funcionamiento de la Oficina de Gestión Judicial. En efecto, un número considerable de abogados desconoce su existencia, así como las ventajas operativas que ofrece, especialmente en relación con la tramitación y validación de documentos electrónicos que, en determinados complejos judiciales, no pueden ser debidamente verificados (Ortiz et.al , 2025).

No obstante, el problema trasciende la mera falta de difusión institucional, ya que también se advierte un vacío normativo dentro del propio cuerpo legal, particularmente en el artículo 202, disposición de relevancia sustancial en lo concerniente a la producción, autenticidad y control procesal de la prueba digital en los procesos civiles. Este vacío no se limita a la inexistencia de procedimientos técnicos específicos, sino que revela una antinomia entre el reconocimiento formal de la validez de la prueba digital y la ausencia de reglas claras para su admisión, incorporación y valoración dentro del proceso judicial (Toapanta-Toctaguano, 2025).

Cabe destacar que el referido artículo establece que se considerarán originales los documentos y anexos producidos electrónicamente e incorporados al expediente electrónico; sin embargo, omite toda referencia al expediente físico. Esta omisión normativa genera un desfase entre la regulación procesal vigente y la realidad jurídica, caracterizada aún por la coexistencia de soportes físicos y digitales (Gómez, 2025).

En consecuencia, dicha laguna normativa propicia un escenario de inseguridad jurídica, al incidir directamente en el ejercicio del derecho a la defensa y comprometer la eficacia de principios fundamentales como la legalidad, la contradicción y el debido proceso. Por ello, resulta imprescindible abordar de manera sistemática los mecanismos de verificación y control de la prueba digital dentro del proceso judicial (Pomaquiza, 2022).

En base a lo expuesto el presente artículo científico tiene como finalidad, analizar los vacíos normativos que existen en el artículo 202 del Código Orgánico General de procesos y procedimentales de la prueba digital en el proceso civil ecuatoriano, con el objetivo de determinar su impacto en la seguridad jurídica y la necesidad de reformas al COGEP.

## MÉTODO

La presente investigación es de carácter cualitativo, con carácter descriptivo y exploratorio, utilizando el método bibliográfico documental, fundamentada en la revisión sistemática y analítica de diversas fuentes secundarias. En este sentido, se examinaron leyes nacionales como el Código Orgánico General de Procesos, la Ley de Comercio electrónico, Firma electrónica y Datos Personales, además de estudios

doctrinales, artículos académicos, ensayos, publicaciones especializadas y jurisprudencia, que aborden temas vinculados a la prueba digital. También se consideraron estudios comparativos internacionales, para identificar buenas prácticas y propuestas de reformas que puedan ser aplicables en el contexto ecuatoriano.

La recolección de información a través de una entrevista a tres Jueces de la Ciudad de Santo Domingo y Quevedo. Con la finalidad de determinar sus conocimientos periciales en cuanto a la prueba digital y su implementación en el Ecuador. Igualmente se hizo una revisión exhaustiva de documentos, priorizando aquellos que aportan a la comprensión y definición del concepto de prueba digital, regulación actual y las dificultades existentes para su adecuada incorporación en los procesos civiles. La información recopilada fue sometida a un análisis cualitativo inductivo, con el fin de identificar categorías, relaciones y principios que sirvan de base para responder a los objetivos específicos de la investigación. En particular, se analizaron las conceptualizaciones jurídicas, las limitaciones normativas y las interpretaciones jurisprudenciales relacionadas, con el propósito de determinar si el marco legal vigente en Ecuador facilita o limita validez y valoración de la prueba digital en el proceso civil.

Asimismo, se realizó una evaluación crítica del estado actual del ordenamiento jurídico nacional respecto a la preparación del sistema jurídico ecuatoriano para aceptar y valorar efectivamente las pruebas digitales. A partir de estos hallazgos, se propusieron reformas normativas dirigidas a integrar de manera efectiva la prueba digital en Código Orgánico General de Procesos, fundamentando dichas sugerencias en principios de legalidad, equidad y buena praxis jurídica, además de referencias internacionales pertinentes.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación con el conocimiento sobre la prueba digital en materia civil, los entrevistados evidenciaron un reconocimiento general del concepto, aunque con distintos niveles de precisión técnica. El Ab. Luis Rodríguez Madrid la definió como toda información digital susceptible de ser producida dentro de un proceso judicial, destacando que puede abarcar diversas clases de contenido digital. Asimismo, señaló que el uso de tecnologías en los procesos judiciales ha incorporado elementos como correos electrónicos y mensajes de texto, cuya integración en el derecho procesal civil presenta dificultades

debido a la ausencia de regulaciones específicas. Por su parte, el Ab. Alexis Fabián Acurio Suárez, Msc., la conceptualizó como evidencia presentada en formato electrónico —mensajes, correos o publicaciones digitales— destinada a demostrar hechos en juicio. En tanto, el Ab. Edgar Ricardo Moreira Contreras, Msc., contextualizó la prueba dentro de la distinción normativa ecuatoriana entre materia penal y no penal, indicando que en esta última se encuentra regulada por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

Respecto a la comprensión del concepto de prueba digital, los entrevistados coincidieron en que se trata de información o evidencia generada y almacenada en medios tecnológicos. El Ab. Rodríguez Madrid enfatizó que este tipo de prueba no se encuentra en soporte físico, sino en medios magnéticos o digitales, como capturas de pantalla de redes sociales, mensajes de WhatsApp o correos electrónicos. El Ab. Acurio Suárez indicó que comprende toda información o documento obtenido mediante medios tecnológicos que pueda servir como elemento probatorio en juicio. Por su parte, el Ab. Moreira Contreras añadió un enfoque normativo, señalando que la prueba digital debe ser confiable, veraz y pertinente al objeto del proceso, y que, para su validez, debe incorporarse al expediente de forma desmaterializada.

En cuanto a la experiencia práctica en la valoración de prueba digital, se evidenció una aplicación limitada. El Ab. Rodríguez Madrid manifestó haber intervenido en pocos casos en los que se haya valorado este tipo de prueba. El Ab. Acurio Suárez señaló que no ha tenido casos en los cuales se haya presentado o valorado prueba digital. En contraste, el Ab. Moreira Contreras indicó que generalmente estas pruebas se relacionan con documentos emitidos por instituciones públicas y remitidos por medios digitales, tales como certificados de nacimiento, registros migratorios o movimientos bancarios, los cuales deben contar con mecanismos de validación, como la firma electrónica institucional o la del representante legal.

En lo referente a los criterios empleados para valorar la prueba digital, se identificaron parámetros vinculados a la autenticidad y formalidad. El Ab. Rodríguez Madrid señaló como criterio relevante su materialización ante notario público. El Ab. Acurio Suárez destacó que, según su observación, los jueces suelen considerar la autenticidad, la integridad del contenido y la legalidad en su obtención. Por su parte, el Ab. Moreira Contreras indicó que se toma en cuenta la veracidad de la información, la

validación de la firma electrónica, la integridad del contenido y el cumplimiento de las formalidades propias del documento digital.

Finalmente, respecto a la suficiencia normativa de la prueba digital en el Código Orgánico General de Procesos, predominó la percepción de insuficiencia regulatoria. El Ab. Rodríguez Madrid sostuvo que, si bien las tecnologías digitales han introducido nuevas formas probatorias, su incorporación al proceso civil ecuatoriano enfrenta desafíos derivados de la falta de regulación específica. El Ab. Acurio Suárez consideró que, aunque el COGEP reconoce la prueba digital, no existe una regulación detallada que desarrolle su tratamiento procesal. En cambio, el Ab. Moreira Contreras indicó que, en términos básicos, sí se encuentra normada; sin embargo, reconoció que en procesos más complejos se evidencia la necesidad de un marco normativo más desarrollado.

En términos generales, todos coinciden en que existe un consenso general en torno a la conceptualización de la prueba digital en materia civil, entendida como aquella información o documento contenido en bases de datos electrónicas o en cualquier dispositivo tecnológico. Los participantes coinciden en que este tipo de prueba se origina en medios digitales o electrónicos, tales como correos electrónicos, mensajes enviados a través de aplicaciones de mensajería instantánea y otros soportes informáticos.

En cuanto a la experiencia práctica, la mayoría de los entrevistados ha intervenido en casos donde ha sido necesario valorar prueba digital, aunque se evidencian diferencias en los criterios aplicados para su admisión y otorgamiento de validez. Algunos consideran que la materialización del contenido ante notario público constituye un mecanismo suficiente para dotar de credibilidad a la prueba. Otros estiman que la validación de la firma electrónica es el elemento determinante para acreditar su autenticidad. Asimismo, se observa que existen profesionales que aún no han tenido la oportunidad de admitir o rechazar este tipo de elementos probatorios, lo que revela una aplicación todavía incipiente en determinados ámbitos.

No obstante, pese a estas diferencias en los criterios de valoración, todos coinciden en señalar que el Código Orgánico General de Procesos regula la prueba digital de manera general y superficial. En particular, destacan la ausencia de reglas claras y detalladas que orienten su admisión, incorporación y valoración dentro del proceso civil. Esta insuficiencia normativa provoca que, en la práctica, la decisión

sobre la aceptación o rechazo de la prueba digital quede, en gran medida, a la discrecionalidad del juzgador, así como la determinación del trámite necesario para otorgarle plena eficacia jurídica.

## Discusión

Los hallazgos de la presente investigación confirman la existencia de una brecha estructural entre el reconocimiento normativo de la prueba digital y su aplicación efectiva en el proceso civil ecuatoriano. Si bien el Código Orgánico General de Procesos admite que los documentos electrónicos pueden ostentar la calidad de originales, no se ha desarrollado un marco regulatorio integral que determine con precisión los parámetros de producción, verificación y valoración de esta modalidad probatoria (Vera, 2024). En este punto, lo sostenido por Vera (2024) coincide plenamente con lo evidenciado en el estudio, en tanto se constató que el reconocimiento formal no se traduce en directrices operativas claras para los operadores de justicia.

Esta insuficiencia normativa genera inseguridad jurídica y debilita la confianza en los criterios judiciales aplicados a la prueba digital (Lema, 2024). Tal afirmación guarda concordancia con los resultados obtenidos, pues se verificó que la ausencia de lineamientos específicos incrementa la discrecionalidad judicial y produce decisiones heterogéneas respecto a la admisión y valoración de documentos electrónicos. Asimismo, la carencia de herramientas tecnológicas y de procedimientos técnicos estandarizados para verificar autenticidad e integridad —señalada por Granja (2025)— se reflejó de manera consistente en la práctica analizada, lo que demuestra la correspondencia entre la doctrina y la realidad empírica.

Desde una perspectiva propositiva, diversos autores sostienen que la incorporación adecuada de la prueba digital exige mecanismos normativos y técnicos que aseguren su autenticidad, integridad y admisibilidad (Aguilar, 2024; Hidrovo et al., 2025). Estas posturas coinciden con los hallazgos del estudio, en cuanto se identificó la necesidad de establecer protocolos específicos de preservación y verificación digital. De igual manera, la doctrina enfatiza la importancia de la capacitación permanente de los operadores de justicia (Rezabala y Ponce, 2025; Durán-Mackliff y Herrera-Herrera, 2025), aspecto que también se reveló como una condición indispensable para garantizar una valoración racional y técnica de este tipo de prueba.



Si bien la pandemia de 2020 aceleró los procesos de digitalización judicial, no se consolidaron estándares uniformes para la verificación técnica de los documentos electrónicos. Alvarado (2024) y Escobar (2025) advierten que esta situación puede comprometer el derecho a la defensa y el debido proceso, criterio que coincide con lo observado en el desarrollo de la investigación. En la misma línea, Zambrano y Pérez (2025) sostienen que la falta de lineamientos claros puede provocar la pérdida de eficacia probatoria cuando documentos electrónicos son trasladados a soporte físico sin certificación adecuada, fenómeno que fue igualmente identificado en el análisis realizado.

El debate doctrinal también pone de relieve la vulnerabilidad técnica de la prueba digital y su potencial manipulación (Caiza y Barragan, 2026), aspecto que concuerda con los resultados obtenidos, particularmente en lo relativo a la ausencia de estándares claros sobre la legalidad de su obtención y preservación. En este sentido, aunque Vadell et.al., (2021) sostienen que la materialización en soporte físico certificado puede constituir un mecanismo de validación, Coronel (2019) advierte que la asimilación automática de la prueba digital a la prueba documental tradicional puede desnaturalizar su esencia. Ambas posturas encuentran eco en el análisis efectuado, en tanto se constató que la práctica judicial oscila entre la materialización física como mecanismo de seguridad y la necesidad de reconocer la especificidad técnica de la evidencia digital.

La problemática se intensifica en relación con los documentos firmados electrónicamente que son impresos e incorporados al expediente físico, pudiendo perder las garantías propias del entorno digital (Hormaza, 2025). Aunque la firma electrónica cumple una función esencial de autenticación e integridad (Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano, s.f.) y el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico le otorga la misma validez que a la firma manuscrita (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Vigentes, 2002), en la práctica subsisten riesgos de alteración cuando el documento es extraído del sistema digital. Este análisis coincide con la doctrina citada, que advierte la necesidad de mecanismos técnicos adicionales de verificación.

Desde el punto de vista conceptual, Tapia (2023) define la prueba digital como información con valor probatorio que debe cumplir requisitos de licitud, pertinencia y confiabilidad, manteniendo sus particularidades técnicas, criterio coherente con lo expuesto en esta investigación. En igual sentido, la Resolución 204-2023 reconoce al expediente judicial electrónico como un sistema protegido que garantiza la integridad de los datos (Consejo de la Judicatura, 2023), lo cual demuestra que existen



avances normativos; sin embargo, como sostiene Imaicela y Alvarado (2024), estos no se han traducido en una regulación integral sobre valoración probatoria, apreciación que coincide con los resultados obtenidos.

El análisis comparado refuerza esta conclusión. Díaz-Basurto et al. (2025) sostienen que Ecuador presenta rezagos en la consolidación de una justicia digital, afirmación que se corrobora al contrastar el caso ecuatoriano con Colombia y Perú. En Colombia, la evolución normativa desde la Ley 527 de 1999 hasta la modernización del Código General del Proceso ha permitido una mayor sistematización en la admisión y valoración de la prueba digital (Rodríguez y Suárez, 2025). En Perú, la implementación del Expediente Judicial Electrónico ha institucionalizado mecanismos técnicos de validación y notificación digital (Fuster, 2025; Caldas, 2025). Estas experiencias comparadas confirman lo sostenido por Holguín (2022), quien advierte que en Ecuador la admisión de la prueba digital depende en gran medida de la interpretación judicial ante la falta de protocolos uniformes.

En consecuencia, la postura doctrinal de Mejía et al. (2025), que plantea la necesidad de un marco normativo integral articulado con herramientas tecnológicas institucionalizadas, coincide con los hallazgos del presente estudio. El sistema ecuatoriano requiere superar la regulación fragmentaria actual y avanzar hacia una estructuración coherente que armonice la normativa procesal con los estándares técnicos de seguridad digital, garantizando así seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y confianza en la prueba digital dentro de la administración de justicia.

Desde una perspectiva doctrinal, el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos configura una norma de reconocimiento formal de la validez jurídica del documento electrónico, al equipararlo al documento físico y atribuirle la calidad de original cuando es incorporado al expediente electrónico. Esta regulación encuentra fundamento en el principio de equivalencia funcional, según el cual el soporte digital no altera ni disminuye el valor jurídico del acto o documento que contiene (Pachano, 2023). En este punto, lo sostenido por Pachano (2023) coincide con lo evidenciado en el presente análisis, pues se constata que la norma adopta una postura de neutralidad tecnológica al reconocer eficacia probatoria al documento electrónico.

No obstante, el estudio realizado permite advertir que la disposición posee un alcance predominantemente declarativo, en tanto no desarrolla un régimen técnico-procesal específico que

establezca parámetros claros para la verificación de la autenticidad, integridad y preservación de la prueba digital. Esta omisión normativa genera un vacío operativo que traslada a la práctica judicial la responsabilidad de definir criterios técnicos sin contar con lineamientos normativos suficientes.

Asimismo, la incorporación de la prueba digital al régimen general de la prueba documental, sin considerar de manera expresa sus particularidades técnicas —como la intangibilidad, volatilidad y facilidad de duplicación—, produce tensiones interpretativas que inciden directamente en la seguridad jurídica y en la garantía del debido proceso (Herrera Zapata, 2025). Lo señalado por Herrera (2025) resulta concordante con los hallazgos de esta investigación, en cuanto se verificó que la ausencia de protocolos normativos específicos sobre validación y control incrementa la discrecionalidad judicial y dificulta la uniformidad en los criterios de admisión y valoración probatoria. En consecuencia, puede afirmarse que, si bien el artículo 202 constituye un avance en el reconocimiento formal de la prueba digital, su insuficiente desarrollo técnico-normativo limita su eficacia práctica dentro del proceso civil.

Utilizando como fundamentación lo mencionado anteriormente, respecto al artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos, resulta necesario incorporar un inciso adicional que fortalezca el control procesal de los documentos electrónicos. En tal sentido, se propone que la disposición establezca lo siguiente:

“El o la secretario de la unidad judicial correspondiente deberá, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, verificar a través de las plataformas oficiales correspondientes que el documento electrónico adjunto al proceso se encuentre debidamente validado y certificado por la institución emisora de dicho documento, para lo cual sentará la razón correspondiente.”

La inclusión de este inciso permitiría dotar de mayor certeza al trámite probatorio, al establecer una obligación expresa de verificación técnica temprana, reduciendo el riesgo de admisión de documentos alterados o carentes de autenticidad. Asimismo, contribuiría a delimitar responsabilidades dentro de la unidad judicial y a fortalecer la confianza en el expediente electrónico como medio idóneo de registro procesal.

## CONCLUSIONES

A través del análisis desarrollado se demuestra que el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos ofrece una regulación insuficiente y excesivamente sintética de la prueba digital, al circunscribirla de manera implícita a los documentos electrónicos, cuando en la práctica esta categoría comprende también correos electrónicos, mensajes de texto y otros contenidos generados en entornos digitales. La ausencia de directrices claras sobre su forma de anuncio, presentación y valoración ha dejado su admisión a la discrecionalidad judicial, lo que compromete la uniformidad de criterios y afecta la seguridad jurídica en los procesos civiles.

En este contexto, resulta imprescindible fortalecer el marco normativo y operativo mediante la articulación interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura y las entidades públicas y privadas, con el fin de garantizar la autenticidad de las firmas electrónicas y la integridad de los documentos digitales. Para ello, se propone la interconexión de plataformas de datos a través de mecanismos de cooperación institucional, así como la implementación de tecnologías especializadas que permitan la verificación eficiente de documentos electrónicos.

De igual manera, se plantea la obligación de que las instituciones emisoras registren y almacenen en sus plataformas digitales los documentos generados, incorporando un número de trámite identificable y el archivo correspondiente, lo que contribuiría a consolidar un sistema probatorio digital más seguro, transparente y acorde con las exigencias de la justicia contemporánea.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Aguilar, D. A. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial del Poder Judicial*. DOI: 10.35292/ropj.v16i22.1018
- Alvarado, J. E. (2024). Desafíos legales en Ecuador: la vulneración del debido proceso por limitaciones en el acceso a la defensa técnica del defensor público. *Maestro y Sociedad*, 21(1), 419-427. <https://maestroysociedad.uo.edu.cu>
- Caiza, J. y Barragan, J. (2026). La prueba en los procesos civiles: Su admisibilidad y valoración. *Impact Research Journal*. <https://doi.org/10.63380/irj.v4n1.2026.274>
- Caldas, H. A. (2025). La notificación electrónica en la Administración pública: garantismo constitucional y tutela del derecho al debido proceso. *Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho*. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2025.2.2.9>

- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may-2015. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Consejo de la Judicatura (2023). Resolución 204-2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2023/204-2023.pdf>
- Coronel, L (2019) Habeas data: doctrina y practica en el derecho ecuatoriano y colombiano. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/e706b7d8-0413-49d2-a89d-82acc97739e8/content>
- Díaz-Basurto, I. J., Cajas-Parraga, C. M., y Paucar-Paucar, C. E. (2025). Análisis comparativo del derecho procesal civil ecuatoriano frente a sistemas jurídicos latinoamericanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(3), 39-46. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/919/874>
- Durán-Mackliff, J. D., y Herrera-Herrera, G. C. (2025). Hacia una nueva justicia: El papel de la sociedad en la optimización de procesos litigiosos. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 449-464. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.645>
- Escobar, R. A. (2025). La aplicación del principio de celeridad en los procesos penales y el debido proceso. Universidad Regional Autonoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/19575/1/UA-DRE-EXC-002-2025.pdf>
- Fuster, M. A. (2025). La implementación de las notificaciones electrónicas en la administración pública y su impacto en el derecho al debido procedimiento. Pontificia Universidad del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5bb88705-7acb-45b8-bdb4-67851c9f58d3/content>
- Gómez, A. C. (2025). Sistema de gestión documental y la eficiencia administrativa en el área social de la Defensoría Pública de Portoviejo. Universidad Estatal del Sur de Manabi. <https://n9.cl/em2jt>
- Granja, A. K. (2025). El tratamiento de datos personales en el divorcio de mutuo consentimiento y el principio de confidencialidad. Universidad Regional Autonoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/19153/1/UA-MDN-EAC-004-2025.pdf>
- Herrera, S. M. (2025). El papel de la prueba digital en los procedimientos penales en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10524/1/T4605-MDPE-Herrera-El%20papel.pdf>
- Hidrovo, T. P., Menéndez, N. J. y Freire Gaibor, E. F. . (2025). Vacíos normativos en la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas. *Revista Lex*, 8(30), 1491-1506. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.360>
- Holguín, J. J. (2022). El medio de prueba documental obtenido en la red social WhatsApp y su valoración por el juzgador en materia civil. Universidad Nacional de Chimborazo. <https://n9.cl/k34d0>
- Hormaza, D. C. (2025). La autenticación de firmas manuscritas ante el notario, en documentos que no son escrituras públicas, en el Ecuador. Universidad Regional Autonoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/19157/1/UA-MDN-EAC-007-2025.pdf>
- Hormaza-Lavayen, D. C., Chacón-Gómez, N. E., & Alfonso-González, I. (2025). Autenticación notarial de firmas manuscritas en documentos que no constituyen escrituras públicas en Ecuador. *Noesis*, 7(ESP2), 151-164. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.512>
- Imaicela, J. A y Alvarado, L. A. (2024). La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano. *Revista Lex*, 7(27), 1338-1350. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.247>
- Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano. (s.f.). ¡Adopta la Firma Electrónica y Acelera tus Procesos Legales al Instante!. <https://itsqmet.edu.ec/firma-electronica/>
- Lema, G. P. (2024). La prueba indiciaria como medio probatorio, admisibilidad, fiabilidad y efectividad en la administración de justicia. Universidad Nacional de Chimborazo. <https://n9.cl/na5z6>
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Vigentes. (2002). Ley 67. Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
- Medina, N. E. (2025). Desafíos para la valoración de la evidencia digital en el proceso civil colombiano. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/63d03105-6db0-4305-9ffc-2c13007ac31d/content>
- Mejía, C. A., Barrera, L. G. y Escobar, J. I. . (2025). Impacto de la transformación digital en la adaptación de las garantías procesales y la protección efectiva en Ecuador. *Revista Lex*, 8(31), 1833-1848. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.380>
- Ortiz-Nivela, M., Vega-Pila, L y García-Segarra, H. . (2025). Insuficiente regulación de la prueba digital y su valoración en el proceso penal. 593 *Digital Publisher CEIT*, 10(4), 1057-1070. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.4.3399>
- Pachano, A. (2023). Los documentos privados como pruebas y su valoración según el código orgánico general de procesos. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(3), 659-667. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202023000300659&lng=es&tling=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000300659&lng=es&tling=es)

- Pomaquiza, H. A. (2022). La acción de protección por actos u omisiones de autoridad pública no judicial y la seguridad jurídica. Universidad Regional Autonoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14603/1/UA-DER-PDI-017-2022.pdf>
- Rezabala, M. T y Suarez, D. B. . (2025). Rol Judicial en la capacitación de defensores públicos sobre derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. *Revista Lex*, 8(30), 1115–1132. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.336>
- Rodríguez, M. T. y Suarez, M. A. (2025). Protección al consumidor digital: Análisis crítico de la eficacia de las Leyes 527 de 1999 y 1480 de 2012 frente a la piratería en el comercio electrónico colombiano. Universidad Pontificia Bolivariana. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/13276/Protecci%C3%B3n%20al%20consumidor%20digital.pdf?sequence=1>
- Salizar, K. M. N., Rodríguez, E. B. G., Escobar, Y. C. S., & Silva, V. S. (2024). Justicia digital en tiempos de pandemia: Experiencias y retos de los profesionales en Derecho. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 123. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1856>
- Tapia, B (2020) Valoración de la Prueba en el derecho penal ecuatoriano. Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e1c87f3a-de45-42dd-aaa4-b403f1578ee2/content>
- Toapanta-Toctaguano, O. J. (2025). La prueba en garantías jurisdiccionales. Universidad Iberoamericana del Ecuador. <http://repositorio.unibe.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/806/TOAPANTA%20TOCTAGUANO%20OSCAR%20JAIR.pdf?sequence=1>
- Vadell, L. M., Rua, M. M., y Garzon, L. O. (2021). La prueba digital de la vigilancia secreta: obtención, admisibilidad y valoración en el proceso penal en España y Colombia. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i2.482>
- Vera, G. (2024). La prueba electrónica en el Código Orgánico General de Procesos. *Sinergia Académica*. 7(4). <http://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/download/349/710>
- Yáñez, G (2023) La Garantía Constitucional de "Hábeas Data" y el uso de la tecnología 4.0 en la ciudad el Coca durante el 2021. Universidad Regional Autonoma de Los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17336>
- Zambrano, N y Pérez, G (2025). Análisis jurídico de los documentos digitales como medios de prueba en el COGEP y su precisión probatoria. *Ciencia y Educación*. 6(9.3) <https://cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/download/zenodo.18125118/2325>